



ORDENANZA N° 137.-

Osorno, 27 de febrero 2025.-

VISTOS:

La Ordenanza N° 122 de fecha 23 de septiembre del 2022 sobre comercio ambulante en la comuna de Osorno.

Ordinario N°19 de fecha 15 de enero de 2025, del Director de Seguridad Pública que solicita estudio y factibilidad de ampliar atribuciones, para mejorar el cumplimiento de las ordenanzas que indica.

ORD. DAJ. N°15-R de fecha 07 de febrero de 2025, que informa factibilidad.

ORD. N°55 de fecha 12 de febrero de 2025 de Director DISEPU, el cual solicita proceder según propuesta presentada.

Lo dispuesto en los artículos N°s 12 y 65 letra l) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 122 de fecha 23 de septiembre del 2022, sobre comercio ambulante en la comuna de Osorno, con la finalidad de establecer mayores atribuciones en la Dirección de Seguridad Pública con respecto a la fiscalización, decomiso y disposición de especies y elementos utilizadas en actividades constitutivas de infracción.

El Acuerdo de Concejo N° 40, que consta en Certificado N° 59, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°04 de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el secretario municipal en el que consta que se aprobó modificación a la Ordenanza Municipal N°122 de fecha 23 de septiembre de 2022 sobre comercio ambulante en la comuna de Osorno, en la que modifica los Articulo 28, Articulo 29 letra a) y Articulo 32.

Díctese la siguiente modificación a la Ordenanza N° 122 de fecha 23 de septiembre del 2022, sobre comercio ambulante en la comuna de Osorno:

ORDENANZA N°137 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, QUE MODIFICA LOS ARTS. 28, 29 LETRA A) Y 32 DE ORDENANZA N°122 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SOBRE COMERCIO AMBULANTE EN LA COMUNA DE OSORNO.

7

ARTICULO 1º: Modifíquese los artículos 28, 29 letra a) y 32, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Reemplazar Art. 28 por el siguiente texto: Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con Multa de 1 a 5 UTM y con el decomiso de las mercaderías y demás elementos utilizados en la ejecución de las actividades constitutivas de la infracción. Dichas sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local respectivo, ello sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- ✓ Reemplazar letra a) del Art. 29 por el siguiente: Las mercaderías perecibles, serán enviadas directamente a instituciones de beneficencia por parte de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad, si se encontraren en buen estado o posean Resolución Sanitaria, y entregadas a la Dirección de Seguridad Pública, para ser llevadas al vertedero municipal si se encontraren en malas condiciones, en ambos casos deberá acompañarse el acta de recepción de las especies o la extensión del recinto correspondiente.

Reemplazar Art. 32 por el siguiente texto: Las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas con Multa de 1 a 5 UTM, además del decomiso de las mercaderías y demás elementos

ARTICULO 2º: En todo lo no modificado, se mantiene en todas sus partes la Ordenanza N°122 de fecha 23 de septiembre del 2022, sobre comercio ambulante en la comuna de Osorno.

ARTICULO 3º: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.695, publíquese en forma destacada la presente modificación de ordenanza en el sitio electrónico o página web de este municipio quedando a disposición permanente de los usuarios. La presente Ordenanza comenzará a regir una vez publicada en la página web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/CGM/NRS/JSC
Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ SECMUN
- ✓ DISEPU
- ✓ DAJ

